

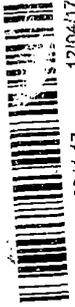


2.017	01	03	02	P00480
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA PUBLICA DE:
CONSTITUCION DE
COMPAÑIA SERLIAT CIA. LTDA.

CUANTIA: S/ 400,00

DI: 3 COPIAS



Nº TRAMITE: 20452-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
12/04/17
2.114

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen los señores: **Manuel Agustín Lituma Orellana** y **Iván Enrique Vanegas Ulloa**, mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casado el primero, soltero el segundo, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la presente **Constitución de la Compañía SERLIAT CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato de manera **libre y voluntaria**, los señores: **MANUEL AGUSTÍN LITUMA ORELLANA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con número de cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro siete siete seis nueve guión dos; e, **IVAN ENRIQUE VANEGAS ULLOA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con número de cédula de ciudadanía cero tres cero dos cero dos tres dos nueve guión seis, todos domiciliados en la parroquia y cantón Gualaceo de la provincia del Azuay.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los Comparecientes **Manuel Agustín Lituma Orellana e Iván Enrique Vanegas Ulloa**, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del presente estatuto, a los convenios de las partes y las normas del código Civil.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.**- **TITULO I.**- Del nombre plazo y objeto social: **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.**- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada que se constituye mediante éste instrumento público es **SERLIAT CIA. LTDA.**- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón Gualaceo, de la provincia del Azuay, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES: PLAZO,** El plazo de la duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Gualaceo.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá

prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y vigentes.- **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía consiste en: recolección y transporte de desechos sólidos constante en basura, residuos de hogares y empresas e instituciones, materiales reciclables sean de origen comestible o industrial, desperdicios, desechos de actividades de construcción, demolición, desechos producidos por fabricas e industrias, remoción de escombros, desechos peligrosos, actividades que la realizará por medio de recolectores, camiones, y o contenedores, incluye la gestión de estaciones de transferencia de los desechos, operar con el aseo de zonas delimitadas, con actividades de barrido y recolección.- La compañía podrá celebrar todo acto o contrato civil y mercantil permitido por la ley, pudiendo aportar capital, ya sean con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos relacionados con el objeto principal de ésta compañía. - **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas o individuales de UN DÓLAR de Los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) de valor nominal cada una.- Las que estarán representadas por el certificado de Aportación correspondiente, con conformidad con la ley y estos estatutos, certificados que serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEIS.**- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los



socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la junta general de socios.-

ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o utilidades, por capitalización de reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.-

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicase la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-

ARTÍCULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en las mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó , fecha y numero de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, firma y rubrica del Presidente y del gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-

ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta

compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios, en caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se entenderá uno nuevo.- **ARTICULO DOCE.**- las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia conforme a ley.- **ARTICULO TRECE.**- la compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. Segregando anualmente en cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **TITULO III: DE LOS SOCIOS DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**- **ARTICULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir los deberes que les impone el presente contrato social; y , c) las demás que se establecieren legalmente.- **ARTICULO QUINCE.**- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial; por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto.- **ARTICULO DIECISÉIS.**- La responsabilidad de los socios de la



compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.-

TITULO IV: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la junta general de socios, el Presidente, el Gerente General. - **SECCIÓN UNO.**- De la Junta

General de Socios. - **ARTICULO DIECIOCHO.**- La junta General de los socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

quórum. - **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar

sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto

ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.**- Las juntas generales ordinarias y

extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo

menos de anticipación al señalado para cada sesión de junta. La

convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley.- **ARTICULO VEINTIDÓS.**- El quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos, en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria; la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRÉS.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.**- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y lo que dispone este estatuto, obligarán a los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no concurrido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General o la persona que, en su falta, la junta elija en cada caso. .- **ARTICULO VEINTISÉIS.**- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se tomará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente; así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- Las Son atribuciones privativas de la junta general de



socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b) Nombrar al Presidente, al Gerente General; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las dispersiones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) resolver la creación o suspensión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase u monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) designar a los empleados de la compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; ñ) las demás que señale la Ley de compañías y este estatuto.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-

SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE: **ARTICULO**

VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido las veces que se



creyera conveniente. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA.**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias; mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se hubiese encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su nombramiento en el registro mercantil; G) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y la junta general de socios.- **SECCIÓN TRES: DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido las veces que se creyera conveniente. Puede ser socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía; a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, las cuales necesariamente se las realizará con la firma conjunta del presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g)

Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe , el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamento de la compañía, y las que señale la junta general de socios.- **SECCIÓN CUATRO.- TITULO V.- DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-

La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditora de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-

TITULO VI: DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de ésta Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**

No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- UNO.-** El capital social de la Compañía está suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: El señor **LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTÍN**

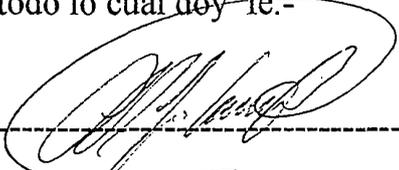


suscribe doscientas participaciones y paga en numerario la totalidad, y el señor **VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE** suscribe doscientas participaciones y paga en numerario la totalidad, todas y cada una de ellas de un dólar de los estados Unidos de américa.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro. DE PARTICIPACIONES
LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTÍN	200,00	200,00	200
VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE	200,00	200,00	200

El pago de numerario de todos los accionistas consta en las papeletas de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía; que se abrirá en la Cooperativa de ahorro y crédito Jardín Azuayo.- **DOS.-** Los accionistas por unanimidad autorizan al Ingeniero **LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTÍN** para que realice los trámites pendientes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía Limitada SERLIAT CIA. LTDA, su suscripción en el Registro Mercantil todos los trámites pertinente para que la compañía pueda operar.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos veintinueve y treinta y uno del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Ingeniero Iván Enrique Vanegas Ulloa, y como Gerente y por tanto representante legal al Ingeniero Manuel Agustín Lituma Orellana.- **SEXTA: DECLARACIONES: UNO.-** Los comparecientes declaran que su inversión tiene carácter de nacional; **DOS: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento: que depositarán el cien por ciento del capital en

una institución bancaria en plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de inscripción.- También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.- Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura. Adjúntese como documento habilitante la reserva de nombre realizada ante la superintendencia de Compañías, y copias de las cédulas de identidad de los intervinientes.- Atentamente, Catalina Galarza Torres, Abogado matricula tres mil cuatrocientos sesenta del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplida con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; e y, ratificándose en su contenido íntegro firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



MANUEL AGUSTIN LITUMA
ORELLANA CI. 010247769-2



IVAN ENRIQUE VANEGAS
JULLOA CI. 030202329-6


Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
DOCUMENTOS HABILITANTES...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7760015
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103913307 GALARZA TORRES DIANA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERLIAT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION PRINCIPAL E3811.00

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA; RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEÍTES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3812.00

ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3821.01

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS; ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS MEDIANTE COMBUSTIÓN O INCINERACIÓN O POR OTROS MÉTODOS, CON O SIN PRODUCCIÓN RESULTANTE DE ELECTRICIDAD O VAPOR, COMBUSTIBLES SUSTITUTIVOS, BIOGÁS, CENIZAS U OTROS SUBPRODUCTOS PARA SU UTILIZACIÓN POSTERIOR, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3821.02

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DESECHOS ORGÁNICOS PARA SU TRANSFORMACIÓN. INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE COMPOST CON DESECHOS ORGÁNICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3822.00

OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES TÓXICOS VIVOS Y MUERTOS Y OTROS DESECHOS CONTAMINADOS; INCINERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, REMOCIÓN DE PRODUCTOS USADOS COMO REFRIGERADORES, CON OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS; TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIACTIVOS, INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIACTIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO DE TRANSPORTE, PROCEDENTES DE HOSPITALES, ENCAPSULACIÓN, PREPARACIÓN Y OTRAS FORMAS DE

OPERACION COMPLEMENTARIA E3830.01

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y DE OTROS ARTÍCULOS PARA CONVERTIRLOS EN MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS, NORMALMENTE MEDIANTE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICO O QUÍMICO; RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE CORRIENTES DE DESECHOS:

28/03/2017 11.00

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

(BASURA); SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DISTINTAS DE MATERIALES RECUPERABLES MEZCLADOS COMO: PAPEL, PLÁSTICOS, LATAS DE BEBIDAS USADAS, Y METALES. ENTRE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN MECÁNICA O QUÍMICA QUE SE REALIZAN, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,



ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

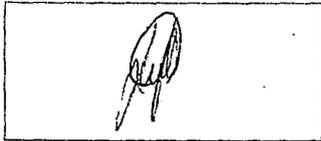


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0302023296

Nombres del ciudadano: VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 9 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VANEGAS GERMAN ENRIQUE

Nombres de la madre: ULLOA MARIA DELIA

Fecha de expedición: 18 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 175-016-31986



175-016-31986

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 15:29:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N.º **030202329-6**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO **1993-01-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

E333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VANEGAS GERMAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLOA MARIA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-18



060727476

DIRECTOR GENERAL  FRENTE DEL CEDULADO 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

035 JUNTA No.
035 - 276 NÚMERO
0302023296 CÉDULA

VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
GUALACEO CANTÓN
GUALACEO PARROQUIA

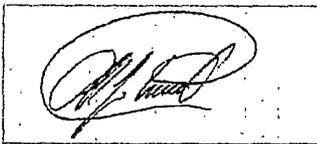
CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: **0**




ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102477692

Nombres del ciudadano: LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LITUMA LEON DIANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: LITUMA MANUEL

Nombres de la madre: ORELLANA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA PATRICIA ENCALADA GORDILLO - AZUAY-GUALACEO-NT 2 - AZUAY - GUALACEO

N° de certificado: 172-016-31940



172-016-31940

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.30 15:27:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉBULACIÓN

N: 010247769-2

CÉBULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GUALACEO GUALACEO
 FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 DIANA ELIZABETH
 LITUMA LEON




INSERCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LITUMA MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORELLANA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUALACEO 2016-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-20**

IBM 49 08 567 08

000518140




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROceso Electoral 2017
 19 DE FEBRERO 2017

017 JUNTA N°

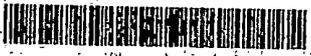
017 - 073 CARRERO

0102477692 CÉBULA

LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 GUALACEO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 0

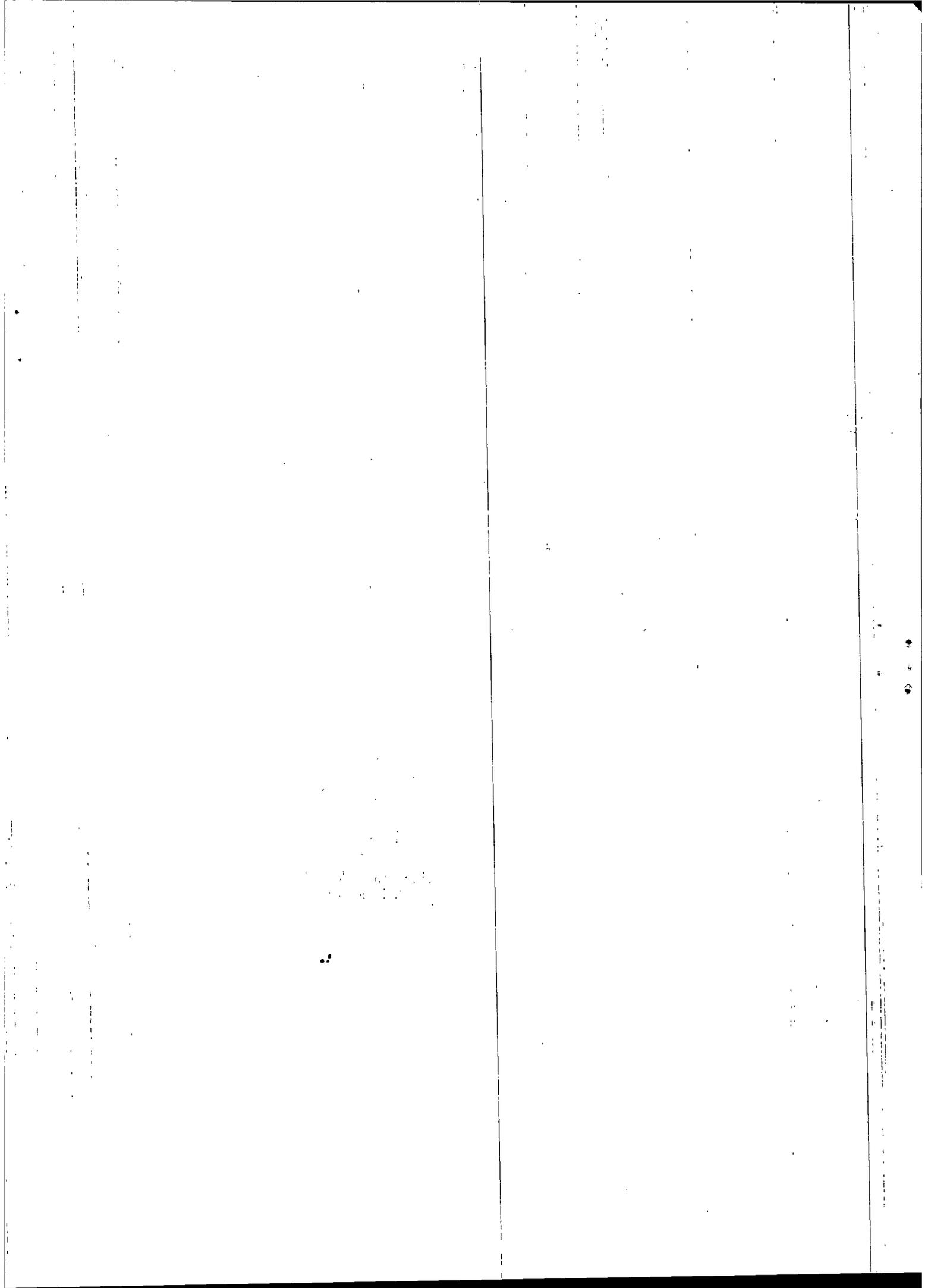
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA EN DOCE FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



[Handwritten Signature]

Dr. Milton Zuñiga P.
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 40

Fecha de Repertorio: 31-mar-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 5 en las fojas 5 a 5 del Tomo 1 celebrado entre: ([SERLIAT CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SERLIAT CIA. LTDA.		31	Constitución de Compañía

GUALACEO, viernes 31 de marzo de 2017

Impreso a las: 16:38:46

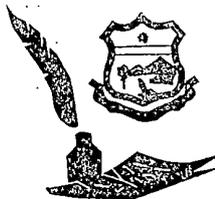
Elaborado por: Juana León López



6*

Ab. Mariela Vanegas

Registradora de la Propiedad (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	C
Elaborado por:	Juana León López	JL.



Factura: 001-101-000015600



20170103002P00480

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170103002P00480						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MARZO DEL 2017, (15:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LITUMA ORELLANA MANUEL AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102477692	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VANEGAS ULLOA IVAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302023296	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERLIAT CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO

